



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023-MDCH/A

Challhuahuacho, 18 de Julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

POR CUANTO:

El concejo municipal de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en sesión ordinaria de la fecha, sobre transferencia financiera para los 08 centros poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, y;

VISTOS:

Informe Legal N°099-2023-MDCH-OAJ-HJES/C-A de la oficina de Asesoría jurídica, Informe N°730-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Memorandum N°1633-2023-MDCH/OGA/KQN de la Oficina General de Administración, Informe N°202-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°0702-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Carta s/n con registro N°19350 de Alcaldes de Centros Poblados;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, la Ley N° 31079 publicada en el diario oficial "El Peruano" publicado el 28/11/2020, la misma que modifica los artículos 128°,130°,131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937, referidos a la creación de Centros Poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos señalado en su artículo 133° referido a los recursos de las municipalidades de los centros poblados en el cual señala que: "La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, arreglo a la normativa presupuestal vigente". Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una de una UIT. Estos recursos son



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, de fecha 23 de diciembre del 2022, señala en el artículo primero aprobar la UIT para el año 2023 Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/4950);

Que, según la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 16.1. - señala Transferencias financieras permitidas durante el año 2023, específicamente en el numeral i) las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: literal ii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el Artículo 131 DIETAS modificado por la Ley N° 31079, establece que "La Municipalidad Provincial o distrital según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del director Municipal correspondientes.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto de la Entidad es responsable de (...) conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones. los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...);

Que, mediante Carta s/n de fecha 06 de junio del 2023, el Sr. Raúl Alejandro Luis, Elvis Paniura Huilca, Jaime Ricardo Alejandro Quispe, Caciano Maldonado Huanaco, Héctor Raúl Condori Huamani, Samuel Huamanga Maldonado, Edgar Ñahui Cuela, Edison Huamani Chumbes; mediante la que solicitan cumplimiento con la asignación de dietas mensuales para los alcalde de Centros poblados y reintegro de los meses dejados de percibir.

Que, mediante informe N°0702-2023-JCHZ-OGPP/MDCH/C, del CPC Juel Choquecahuana Zamalloa jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación MDCH, quien concluye indicando que corresponde a la oficina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de recursos humanos evaluar y calcular el monto de la dieta que corresponde a los alcaldes de centros poblados del distrito de Challhuahuacho en cumplimiento de la Ley N°31079, con la finalidad de que la Oficina de Presupuesto cumpla con sus principales funciones de programar y formular el presupuesto institucional y otros establecidos en el ROF dentro del marco legal y normativo (presupuestario).



Que, mediante Informe N°202-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH de fecha 23 de junio del 2023, la Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani Jefe de Recursos Humanos, considera declarar procedente el pago de dieta de alcaldía de las municipalidades de centros poblados de Tambulla, Ccasa, Anta Anta, Santa Rosa, Queuña, Patario; Chocoyo y Minascucho del distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac, por monto que corresponde a una dieta que percibe el regidor distrital, previa disponibilidad presupuestal conforma al siguiente detalle:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ALCALDES DE CENTRO POBLADO	MENSUAL SI.
1	Raul Alejandro Luis	C.P. Tambulla	SI. 795.00
2	Elvis Paniura Huilca	C.P. Ccasa	SI. 795.00
3	Lic. Edgar Nahui Cuela	C.P. Minascucho	SI. 795.00
4	Jaime Ricardo Alejandro Quispe	C.P. Queuña	SI. 795.00
5	Caciano Maldonado Huanaco	C.P. Anta Anta	SI. 795.00
6	Edison Huamani Chumbes	C.P. Chocoto	SI. 795.00
7	Samuel Huamanga Maldonado	C.P. Santa Rosa	SI. 795.00
8	Hector Raul Condori Huamani	C.P. Patario	SI. 795.00
Total			6,360.00

Que mediante memorándum N°1633-2023-MDCH/OGA/KQN de fecha 23 de junio del 2023, el CPC Saul Quispe Chipana Jefe de la Oficina General de Administración remite el expediente a la oficina General de Planificación y Presupuesto para su tramite correspondiente.

Que, mediante informe N°730-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 26 de junio del 2023, del CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye indicando que en cumplimiento de la Ley N°31079 numeral 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT (...) y la ordenanza municipal N°08-2023-MPCT/A que indica, que la municipalidad distrital debe realizar la transferencia mensual a sus centros poblados dentro de su jurisdicción hasta por el 25% de UIT; según al siguiente detalle:

ITM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
1	YANAWARA MINASCUCHO	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	12,375.00
2	TAMBULLA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	12,375.00
3	YANAWARA CCASA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	12,375.00
4	SANTA ROSA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	12,375.00
5	YANAWARA PATARIO	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	12,375.00
6	YANAWARA QUEUÑA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	12,375.00
7	YANAWARA CHOCOYO	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	12,375.00
8	ANTA ANTA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	12,375.00
TOTAL		9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00	118,800.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, indica que según las conclusiones del informe N°202-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH del jefe de recursos humanos, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, quien determina el monto de la dieta por el monto S/. 795.00 mensuales de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL ANUAL
1	YANAWARA MINASCUCHO	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.342,00
2	TAMBULLA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540,00
3	YANAWARA CCASA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.346,00
4	SANTA ROSA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540,00
5	YANAWARA PATARIO	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540,00
6	YANAWARA QUEÑA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540,00
7	YANAWARA CHOCCOYO	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540,00
8	ANTA ANTA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540,00
TOTAL		6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	6.360,00	76.320,00

Por lo tanto, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S./195,120.00 (ciento noventa y cinco mil ciento veinte con 00/100 soles) según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
MONTO	195,120.00

Que, finalmente mediante el Informe Legal N° 099-2023-MDCH-OGAJ-HJES/C-A, de fecha 11/07/2023, el abog. Harry Junior Sencia jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el trámite invocado por el área de planeamiento y presupuesto respecto de aprobar la transferencia económica en favor de los centros poblados que integran la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2023-MPCT/A. Cuadro N°01 transferencia mensualizada de la municipalidad provincial de Cotabambas y municipalidades distritales de las municipalidades de los centros poblados de los distritos de la provincia de Cotabambas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	TOTAL
transferencia mensual a los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Tambobamba	transferencia mensual a sus centros poblados dentro de su jurisdicción	transferencia mensual a los centros poblados de la jurisdicción fuera del distrito de Tambobamba	porcentaje de UIT
50%	25%	25%	50%

CUADRO N°01: DISTRIBUCION PORCENTUAL

Que, mediante Acuerdo De Concejo N°140-2023-MPTC/CM, Artículo 01 aprobar las trasferencias financieras mensuales a favor de las (29) municipalidades de centros poblados de la circunscripción de la provincia de Cotabambas, siendo este el monto mensual a partir del mes de junio a diciembre del 2023 en la suma de S/. 1237.5 que corresponde al 25% de una UIT actual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que conforme lo estipula en el inciso iii) literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, donde autoriza, en el presente año fiscal del 2023, la realización, de manera excepcional, de la siguiente transferencia financiera, señalando lo siguiente: " el pago de las dietas y la presentación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Estando a las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el Art. 39 y 41 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME del Pleno del Concejo, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el concejo distrital de Challhuahuacho ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia financiera, mensual ascendente al monto total de S/. 118,800.00 (ciento dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles), por asignación de recursos para las (08) Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Challhuahuacho, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conforme al siguiente cuadro:

ITM.	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
1	YANAWARA MINASCUCHO	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	14.850.00
2	TAMBULLA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	14.850.00
3	YANAWARA CCASA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	14.850.00
4	SANTA ROSA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	14.850.00
5	YANAWARA PATARIO	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	14.850.00
6	YANAWARA QUEUÑA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	14.850.00
7	YANAWARA CHOCCOYO	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	14.850.00
8	ANTA ANTA	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	1237.5	14.850.00
TOTAL		9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	9.900.00	118.800.00

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la transferencia financiera, por asignación de dieta mensual a los alcaldes de los (08) Centros Poblados del Distrito de Challhuahuacho, por el monto total de S/.76,320.00 (setenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conforme al siguiente cuadro:

ITM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
1	YANAWARA MINASCUCHO	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540.00
2	TAMBULLA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540.00
3	YANAWARA CCASA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540.00
4	SANTA ROSA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540.00
5	YANAWARA PATARIO	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540.00
6	YANAWARA QUEUÑA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540.00
7	YANAWARA CHOCCOYO	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540.00
8	ANTA ANTA	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	795	9.540.00
TOTAL		6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	6.360.00	76.320.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que los alcaldes de centro poblado que reciban las transferencias financieras dispuestas en el artículo 1° y 2° del presente acuerdo, administren estos recursos transferidos de acuerdo a lo dispuesto por Ley y efectúen la rendición conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la gerencia municipal, oficina general de administración, oficina general de planificación y presupuesto, el cumplimiento de la presente, en el marco del artículo 133° de la Ley 31079, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería implementar y/o actualizar los lineamientos de control a través de directivas y/o normas internas que regulen el adecuado uso de la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados del distrito de Challhuahuacho.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente acuerdo a las áreas pertinentes y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

.....
Prof. Luis Iván Cruz Pantoja
DNI: 40120890
ALCALDE